

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. CONSUELO MONTEMAYOR GARCIA; CECILIA MARCIELA DE LA PAZ IBARRA Y JOSE SANTIAGO PRECIADO ROBLES.

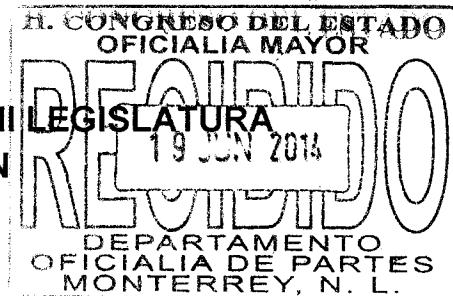
ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCULTEN RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Septiembre del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E.-

Los suscritos, CC. Consuelo Montemayor García, Cecilia Maricela de la Paz Ibarra y José Santiago Preciado Robles, con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma para adicionar las fracciones LXVII, LXVIII y LXIX al artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, a fin de sancionar a los servidores públicos que engañen a la ciudadanía u oculten riesgos en materia de seguridad pública, así como a quienes no cumplan puntualmente con el uso de la fuerza pública cuando sea necesario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos municipios del Estado de Nuevo León, la violencia e inseguridad se ha recrudecido durante el último año en virtud de una política gubernamental que busca ocultar la realidad a fin de mejorar la percepción de seguridad pública entre los ciudadanos. En este sentido, se ha buscado censurar a los medios de comunicación e, incluso, inhibir la presentación de denuncias por parte de la ciudadanía para que no se incrementen las estadísticas del delito.

Esta política que busca maquillar las cifras de inseguridad en algunos municipios del Estado ha traído como consecuencia un relajamiento en las precauciones que tomaban los ciudadanos para proteger a sus familias, a pesar de que delitos de competencia local como el secuestro, la sustracción de menores y el robo a casa habitación han ido en aumento.

Es un reclamo social que las autoridades actúen de manera pronta y expedita en materia de seguridad pública, además de que se informe de manera oportuna y verídica de los riesgos de seguridad que prevalecen en la comunidad a fin de poder tomar las medidas necesarias para proteger la integridad de sus familias. En caso contrario, la sociedad demanda que se sancionen a los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por adición de las fracciones LXVII, LXVIII y LXIX, y se recorre la actual LXVII a LXX, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

I – LXVI. ...

LXVII. No deberá engañar a la ciudadanía en materia de seguridad pública con el perverso objetivo de simular tranquilidad social dentro de su jurisdicción.

LXVIII. Cumplir en todo momento con el uso de la fuerza pública de manera inmediata, sin pretextos, y proporcionalmente al peligro o riesgo que se presente en materia de seguridad dentro de su jurisdicción.

LXIX. No deberá de ocultar a la ciudadanía los riesgos o el peligro que en materia de seguridad pública esté presente dentro de su jurisdicción.

LXX. Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Monterrey, N.L. a 19 de junio de 2014

C. Consuelo Montemayor García

C. Cecilia Maricela de la Paz Ibarra